

Autorizan a la Presidenta Ejecutiva del OSCE a ausentarse del país

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 268-2013-EF/10

Lima, 27 de setiembre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 556-2013/PRE, de fecha 23 de setiembre de 2013 de la Presidencia Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, el OSCE es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante el documento de Visto, se comunica que la señora Magali Fiorella Rojas Delgado, Presidenta Ejecutiva del OSCE, por razones de índole personal, debe ausentarse del país, del 4 al 13 de octubre de 2013;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos establece, entre otros, que los viajes que se realicen por cualquier motivo, siempre que no irroguen ningún gasto al Estado, se aprueban con resolución del Titular de la Entidad o del sector correspondiente;

Que, en tal sentido, se considera pertinente autorizar a la Presidenta Ejecutiva del OSCE a ausentarse del país en las fechas solicitadas; y

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 223-2011-EF-43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la señora Magali Fiorella Rojas Delgado, Presidenta Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a ausentarse del país del 4 al 13 de octubre de 2013, para las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán asumidos en su integridad por la funcionaria mencionada en el artículo anterior, no generando egreso alguno al Tesoro Público.

Artículo 3.- La presente resolución no otorga derecho a beneficio ni exoneración de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas